

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 8 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.266

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decretos Nos. 242 y 243 de 27 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 49 de 22 de marzo de 1956, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 193 de 13 de septiembre de 1956, por el cual se nombra a un representante.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2439 de 6 de agosto de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 21 de 16 de enero de 1956, por el cual se corrige un nombramiento.

Decreto Nº 22 de 17 de enero de 1956 por el cual se aprueba un reglamento.

Sección Primera

Resolución Nº 786 de 26 de marzo de 1954, por la cual se autoriza a una empresa para que solicite al exterior unos artículos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 285 y 286 de 7 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 160 de 28 de mayo de 1955, por la cual se hace un traslado.

Resolución Nº 161 de 28 de mayo de 1955, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Departamento de Bellas Artes y Publicaciones

Resuelto Nº 409-R de 9 de agosto de 1955, por el cual se pone ex libris y la efigie de Don Justo Arosemena en los libros editados por cuenta del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 177 de 4 de agosto de 1956, por el cual se adjudica una beca.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 286 de 11 de junio de 1955, por el cual se eliminan y crean unos cargos.

Decreto Nº 281 de 13 de junio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 242

(DE 27 DE JULIO DE 1956)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Antonio Meléndez Argüelles, Subteniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Fred Boyd Jr., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 243

(DE 27 DE JULIO DE 1956)

por medio del cual se hacen dos nombramientos ad-honorem, en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Alejandro Pérez Venero, Mayor Médico ad-honorem, de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Nómbrase al Dr. Belisario

del Río, Capitán Dentista ad-honorem, de la Guardia Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 49.—Panamá, 22 de marzo de 1955.

Por medio de la Resolución Nº 61 de 16 de mayo de 1955 fué jubilado por el Estado el Teniente Ricardo Borbua, al tenor de lo estatuido en el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, orgánica de la Guardia Nacional.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota Nº 1396 de 6 de marzo de este año, que de acuerdo con la Contraloría General de la República, ha llegado a la conclusión de que en el último sueldo devengado a que se refiere el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, relativa a jubilaciones de los miembros de esa institución debe incluirse los sobresueldos legalmente reconocidos. En consecuencia pide al Ejecutivo que se reconozca al señor Borbua el derecho a percibir del Estado la suma de B/. 207.20 mensualmente, en lugar de los B/.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES—VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

140.00 que actualmente recibe, a partir del día 26 de marzo del presente año.

La solicitud del señor Comandante procede en derecho, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 61 de mayo de 1955 en el sentido de aumentar hasta la suma de B/. 207.20 la asignación mensual que tiene derecho a recibir como jubilado el ex-Teniente Ricardo Borua.

Esta Resolución tiene efectos desde el 26 de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 193
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra al Representante de Panamá a la Reunión que sobre Estadística de Balanza de Pagos y de Finanzas realizará el Fondo Monetario Internacional, como parte del programa de la 11ª Reunión de Gobernadores de dicha Institución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Departamento de Investigación y Estadística del Fondo Monetario Internacional ha invitado a un Representante de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, a participar en esta Reunión;

Que el señor Contralor General de la República por nota número 1672-EC, de fecha 7 del presente mes, recomienda al señor José Guillermo Aizpu, actualmente en la ciudad de Washington, D.C., en funciones oficiales como Asesor Especial de la Delegación Panameña a la 11ª Reunión de Gobernadores, y como Asesor del señor Representante del señor Presidente de la República, a la reunión para el mejoramiento económico de los

países de América, para que lleve la representación de Panamá a este evento internacional;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Guillermo Aizpu, Jefe de la Sección de Estudios Especiales de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, Representante de Panamá a la Reunión que sobre Estadística de Balanza de Pagos y de Finanzas realizará el Fondo Monetario Internacional, como parte del programa de la 11ª Reunión de Gobernadores de dicha Institución, que se iniciará el día 24 del corriente mes en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2439

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2439.—Panamá, 6 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, por radiogramas de 17 de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 3498 expedido en la Gobernación de Panamá el 7 de agosto de 1935 a favor de Aida Tomasa Acosta de Gracia; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ada Tomasa Acosta de Gracia, nació en Panamá el 12 de febrero de 1932 hija de padres panameños.

Certificado del señor Gobernador de Panamá en el cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 3498 el 7 de agosto de 1952 a favor de Ada Tomasa Acosta de Gracia quien llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento de la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución de 1904 reformada por el auto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3498 a favor de Ada Tomasa Acosta de Gracia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 21

(DE 16 DE ENERO DE 1956)

por el cual se corrige un nombramiento.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en el Sr. Rafael Oscar Guerrero como Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, nombramiento este hecho mediante Decreto N° 7 del 7 del presente mes, en el sentido de que debe considerarse a favor de León Benigno Guerrero, que es el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ALBERTO A. BOYD.

APRUEBASE UN REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 22

(DE 17 DE ENERO DE 1956)

por el cual se aprueba el Reglamento Interno adoptado por el Consejo de Economía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente la que le confiere el inciso g) del artículo 8º del Decreto-Ley N° 4 de 2 de junio del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Economía Nacional adoptó su Reglamento Interno y así lo ha comunicado mediante oficio N° 55-142 de 20 de septiembre último.

Que de conformidad con el inciso g) del artículo 8º del Decreto-Ley N° 4 de 2 de junio del año en curso, es necesaria la aprobación del Órgano

Ejecutivo para la vigencia del Reglamento Interno del Consejo de Economía Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento Interno adoptado por el Consejo de Economía Nacional, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1º El Presidente y el Vice-Presidente del Consejo de Economía Nacional serán electos en una reunión ordinaria del mismo que se celebre en el mes de julio y durará en el ejercicio de sus funciones un año.

Artículo 2º El periodo del Presidente y del Vice-Presidente comienza el 1º de agosto de cada año y expira el día 30 de julio del año siguiente.

Artículo 3º Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las deliberaciones del Consejo y ejercer su representación;
- b) Firmar las comunicaciones que emanen del Consejo;
- c) Convocar las reuniones extraordinarias del Consejo;
- d) Actuar como vocero del Consejo;
- e) Aquellas otras que le señale el Consejo en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 4º El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en las ausencias temporales de éste.

Parágrafo único: Cuando ocurra falta accidental del Presidente y del Vice-Presidente, el Consejo elegirá de su seno a uno de los miembros para que ejerza provisionalmente la Presidencia.

En caso de falta absoluta del Presidente y del Vice-Presidente, el Director Ejecutivo convocará a una reunión extraordinaria con el fin de elegir a quienes hayan de sustituirlos por el resto del periodo.

Artículo 5º El Consejo tendrá un Director Ejecutivo y Personal de secretariado que dedicará sus actividades al desempeño de las funciones que le sean atribuidas por la Ley o por las resoluciones del Consejo.

Artículo 6º Todos los empleados administrativos del Consejo de Economía Nacional serán de tiempo completo y el desempeño del cargo es incompatible con cualquier otro cargo público y el ejercicio del comercio y profesionales.

Artículo 7º Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Actuar como Jefe Administrativo de las Oficinas del Consejo;
- b) Coordinar las labores del Consejo;
- c) Mantener a los miembros del Consejo debidamente informados de aquellas actividades que por tener relación con las funciones que corresponde realizar al Consejo sean de interés de éste;
- d) Atender la publicación del boletín mensual, cuyo contenido deberá ser previamente conocido por el Consejo;
- e) Preparar, en consulta con el Presidente del Consejo, el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo;
- f) Dirigir los trabajos de investigación que ordene el Consejo;
- g) Preparar el proyecto de presupuesto anual del Consejo;
- h) Representar al Consejo por delegación de éste o de su Presidente;
- i) Suscribir junto con los miembros presentes las actas de las sesiones que celebre el Consejo;

j) Todas aquellas otras que le señale el Presidente, de acuerdo con lo que resuelva el Consejo.

Artículo 8º Son funciones del Secretario General:

- a) Reemplazar al Director Ejecutivo en las ausencias temporales de éste;
- b) Preparar las actas y llevar su registro;
- c) Colaborar con el Director Ejecutivo en la realización de las investigaciones asignadas a éste por el Consejo y adelantar las que este funcionario le ordene.

Artículo 9º Para que una persona resulte elegida Presidente o Vice-Presidente, requerirá para su elección el voto favorable, por lo menos, de la mayoría de los miembros del Consejo. Igual requisito será necesario para escoger las recomendaciones de empleados del Consejo, que deben formularse al Órgano Ejecutivo.

Parágrafo único: La elección del Presidente y del Vice-Presidente se efectuará por votación secreta.

De las reuniones

Artículo 10. Las reuniones del Consejo serán de carácter ordinario o extraordinario, debiendo hacerse de conocimiento previo de sus miembros el orden del día de las mismas.

Artículo 11. El Consejo tendrá reuniones ordinarias semanales los martes a las 8:30 p.m. y las extraordinarias que se crean convenientes.

Artículo 12. Las reuniones del Consejo de carácter extraordinario se celebrarán:

- a) Cuando lo solicite el Presidente de la República;
- b) Cuando lo soliciten cualesquiera de los Ministros de Estado;
- c) Cuando lo solicite el Presidente del Consejo;
- d) Cuando lo soliciten tres miembros del Consejo.

Artículo 13. Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán por escrito, dentro de las 24 horas de ser solicitadas, y con 48 horas de anticipación por lo menos, debiéndose expresar en ellas los asuntos que las motiven.

Artículo 14. En casos excepcionales podrá el Presidente convocar al Consejo en un plazo menor de 48 horas, justificando en la reunión correspondiente, los motivos que tuvo para hacer la convocatoria en tal forma.

Artículo 14. En casos excepcionales podrá el Presidente convocar al Consejo en un plazo menor de 48 horas, justificando en la reunión correspondiente, los motivos que tuvo para hacer la convocatoria en tal forma.

Artículo 15. Las reuniones del Consejo serán privadas, pero podrán ser públicas cuando así lo resuelva éste.

De la distribución de los trabajos

Artículo 16. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo, el Presidente podrá designar las Comisiones que estime conveniente. Cuando se estime conveniente el Director Ejecutivo o el Secretario General formarán parte de dichas comisiones y actuarán como Secretario Ad-Hoc de ellas.

Artículo 17. Para la consideración de los asuntos que se sometan al Consejo se procederá en la forma siguiente:

- a) Información escrita sobre los asuntos que

hayan de ser sometidos al Consejo; deberá ser distribuida previamente entre sus miembros.

b) El Presidente ordenará que el trabajo sea pasado al estudio de una comisión cuando así lo decida la mayoría absoluta de los miembros presentes.

c) La Comisión que le corresponda el estudio del asunto que haya sido sometido a la consideración del Consejo, rendirá su informe en el plazo que le sea fijado.

d) El Consejo considerará el informe de la Comisión respectiva y resolverá lo que juzgue conveniente.

e) Los miembros del Consejo podrán asistir a las reuniones de las Comisiones de que no formen parte y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 18. Cualquier desembolso ocasionado por las actividades del Consejo no previsto en el presupuesto debe ser aprobado por el Consejo en pleno. Los viajes y los gastos que ellos ocasionen deben ser previamente autorizados por el Consejo.

De las Actas

Artículo 19. De las sesiones del Consejo se levantará un acta que, al impartirle su aprobación, será suscrita por los miembros presentes, en la sesión siguiente, y la cual deberá contener:

- a) El día y hora en que se efectúe la sesión;
- b) El nombre y apellido de cada uno de los miembros concurrentes;

c) Los asuntos que fueron tratados;

d) El resultado de las votaciones efectuadas y las decisiones tomadas expresándose las razones principales aducidas en cada caso;

e) Las expresiones textuales de los miembros presentes cuando así fuere solicitado por alguno de ellos o cuando lo juzgare conveniente el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 20. Antes de cada sesión el Director Ejecutivo deberá enviar a cada miembro del Consejo una copia del acta de la sesión anterior.

Artículo 21. Los miembros del Consejo tienen derecho de inspeccionar el Registro de Actas y Archivos, y en general, podrán pedir al Director Ejecutivo los informes que crean convenientes, relacionados con el manejo de las oficinas del Consejo.

De las asistencias y suplencias

Artículo 22. La asistencia de los miembros principales del Consejo a sus sesiones es obligatoria. Los suplentes podrán asistir cuando lo estimen conveniente y con previa autorización del Presidente podrán participar en el debate para ilustrar.

Parágrafo único: Cuando un Principal está impedido de asistir a una sesión deberá comunicarlo a su suplente a fin de que éste asista en su reemplazo.

Artículo 23. El Consejo concederá a los miembros que así lo soliciten, permiso de separación temporal, convocando en este caso al Suplente respectivo.

Artículo 24. El Consejo presentará todos los años al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Hacienda y Tesoro, un presupuesto de sus gastos a fin de que se incluya en el presupuesto de gastos del Gobierno.

Artículo 25. El presupuesto que sea presentado a la consideración del Órgano Ejecutivo de-

berá ser acompañado de una Exposición de Motivos.

Artículo 26. El presupuesto que presente el Consejo a la consideración del Organismo Ejecutivo, deberá tener partidas especiales para estudios técnicos, a los fines previstos en el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4 de 2 de junio de 1955.

Artículo 27. A todas aquellas reuniones en que se discuta el presupuesto del Consejo de Economía Nacional, se invitará al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Contralor General de la República.

Artículo 28. El Consejo deberá elaborar anualmente el informe previsto en el artículo 11 del Decreto-Ley Nº 4 del mes de junio de 1955. Para la elaboración de tal informe se nombrará una Comisión especial, la cual deberá presentarlo en un período no mayor de 25 días, a partir de la fecha en que haya sido nombrada y de la que formará parte el Director Ejecutivo.

Artículo 29. El informe del Consejo de Economía Nacional será sometido a la consideración de éste y se tendrá como oficial tan pronto reciba el voto de cuatro de sus miembros.

Artículo 30. Cuando en las deliberaciones del Consejo ocurriere un salvamento de voto o disidencia, éste se hará constar en el acta respectiva y en el informe anual, si fuere el caso y así lo exigiere el miembro a quien corresponda.

Artículo 31. Las decisiones de los dignatarios del Consejo, a petición de uno o más de sus miembros, podrán ser revocadas por la mayoría.

Artículo 32. Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente, en una reunión extraordinaria del Consejo convocada especialmente para ello, y previo el voto favorable de cuatro de sus miembros.

Artículo 33. Para los casos que no están previstos en este Reglamento, el Consejo podrá decidir mediante el voto favorable de no menos de tres de sus miembros.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE A UNA EMPRESA PARA QUE SOLICITE AL EXTERIOR UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 876

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 876.—Panamá, 26 de marzo de 1954.

La Srta. Elena Ehrman, en representación de la "Chiriqui Land Company", en memorial de 19 del corriente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

Nos. 3213, 3189, 3190, 3204, 3205, 3210, 3214,

3216, 3221, 3222, 3224, 3227, 3236, que cubren los siguientes materiales: Cintas aisladoras, insecticida, para la "Planta de Abaca"; útiles eléctricos, alambre de cobre, partes para motor diesel, productos químicos, herramientas manuales, pintura preparada para la "Planta Eléctrica"; Repuestos para carros motores, herramientas mecánicas, preparaciones químicas para el taller para el "Ferrocaril"; Repuestos para motores diesel para Lanchas de Navegación para uso del "Muelle"; Tanques de acero para "Agua Potable"; Repuestos para motores, herramientas manuales, cemento para pegar, tuberías de caucho para el "Taller Mecánico".

Dicha solicitud se basa en los incisos a), b) y c) de la Cláusula Undécima del Contrato Nº 13 de 19 de julio de 1927, prorrogado por el Contrato Nº 2 de 15 de marzo de 1950, y por el artículo 3º del Contrato Nº 39 de 1956 y el Nº 6 de 1937, aprobados éstos dos últimos por la Ley 9ª de 23 de enero de 1937, celebrados entre la Nación y la mencionada compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Srta. Elena Ehrman, en representación de la "Chiriqui Land Company", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 285
(DE 7 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Dioselina Jiménez de Araúz, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Margentina Labrador, quien ha solicitado licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 286

(DE 7 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra una Asistente de Director en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Cordero de Morales, Asistente de Director de Segunda Categoría en propiedad, en la Escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá; en reemplazo de Digna C. de Rodríguez, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO**RESOLUCION NUMERO 160**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 160.—Panamá, 28 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la maestra Silvia Rosa Quiel, de la escuela de Las Mercedes, Provincia Escolar de Chiriquí, a la escuela de La Esperanza, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Tildia A. Pimentel, quien renunció el cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 161**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 161.—Panamá, 28 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Fulvia Gallegos, Profesora de Español en el Colegio "Félix Olivares C.", por motivos personales;

Rubén Araúz, Inspector de 6ª Categoría del Colegio "Félix Olivares C.", para aceptar otra posición;

Helena B. de Aguilera, Maestra de Grado de la

Escuela República Dominicana, Antón, Coclé, por motivos de salud;

Sara Ma. Puella, Maestra de Grado de la Escuela Escobal, Colón, por motivos de salud;

Elena Z. de García, Maestra de Grado de la Escuela Las Piñas, Chagres, Colón, para continuar estudios;

Natalia María Yee Chu, Maestra de Grado de la Escuela Miguel de la Borda, Donoso, Colón, por motivos de salud;

Delmira R. Esquivel de Esquivel, Maestra de Grado de la Escuela Victoriano Lorenzo, David, Chiriquí, por motivos personales;

Aida Peralta, Maestra de Grado de la Escuela Los Asientos, Océ, Herrera, por motivos personales;

Victoria N. de Romero, Maestra de Educación Física de la Escuela Josefina Tapia R., Panamá, para aceptar otra posición;

Candelario Guevara, Maestro de Grado de la Escuela Los Cerros, Pocrí, Los Santos, para continuar estudios;

Humberto J. Chang H., Maestro de Grado de la Escuela Cerro Casas, Las Palmas, Veraguas, por motivos de salud;

Aurelia Dutari, Maestra de Educación para el Hogar (Economía Doméstica) de la Escuela Miguel Alba, Soná, Veraguas, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

PONESE EX LIBRIS Y LA EFIGIE DE DON JUSTO AROSEMENA EN LOS LIBROS EDITADOS POR CUENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO NUMERO 409-B

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Departamento de Bellas Artes y Publicaciones. — Resuelto número 409-B. — Panamá, 9 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Don Justo Arosemena es la personalidad panameña de más alta jerarquía intelectual;

Que es deber del Estado rendir homenaje a los grandes panameños, y exaltar su recuerdo entre las generaciones presentes y futuras;

RESUELVE:

Todos los libros que se editan en la Imprenta Nacional por cuenta del Ministerio de Educación llevarán en la portada posterior un Ex-Libris, que tendrá la efigie de Don Justo Arosemena y la indicación de que se trata de una edición del Ministerio de Educación, Departamento de Bellas Artes y Publicaciones.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICASE UNA BECA

DECRETO NUMERO 177 (DE 4 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudio de Agricultura en el exterior, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de propender al desarrollo de la economía agrícola nacional, por medio de la Ley número 78 de 30 de noviembre de 1955, se crearon becas para hacer estudios universitarios a los estudiantes más distinguidos egresados del Instituto Nacional de Agricultura;

Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Ley arriba citada, la adjudicación de dichas becas corresponde al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias; y

Que el joven Jaime Guerra-Kinthead, egresado del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en su condición de alumno distinguido con el primer puesto de honor de dicho Instituto, ha solicitado formalmente que se le conceda una beca para cursar estudios superiores en el exterior.

DECRETA:

Artículo único: Concédese al joven Jaime Guerra-Kinthead, egresado distinguido del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, beca para hacer estudios superiores en el exterior, con cargo al Art. 685 del Presupuesto vigente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 286 (DE 11 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínense los siguientes cargos en el Departamento de Acueductos, Cloa-

cas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas:

1 Sub Jefe de 3ª Categoría, a B/.	275.00
1 Sub Jefe de 3ª Categoría, a	275.00
1 Jefe de Sección de 1ª Categoría a	250.00
1 Estenógrafa de 3ª Categoría, a	100.00

Artículo Segundo: Créanse los siguientes cargos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas:

1 Sub Jefe de 1ª Categoría, a B/.	325.00
1 Sub Jefe de 1ª Categoría, a	325.00
1 Sub Jefe de 2ª Categoría, a	300.00
1 Estenógrafa de 2ª Categoría, a	125.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1955, y se imputa al Artículo 1193 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 291 (DE 13 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Amador Guerrero (Colón):

Luz Marina Gómez, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Edith Espino, quien renunció, a partir del 1º de julio de 1955.

Hospital Nicolás A. Solano (Chorrera):

Lilia De Gracia, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Aida María Chávez, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 1º de julio de 1955.

Hospital Marcos Robles (Aguadulce):

Kathleen Alicia Duff, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Agustina Mena, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 1º de julio de 1955.

Hospital Provincial de Chitré:

Evelina Sánchez, Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

COMUNICA:

Que se ha señalado el día diez y nueve de junio venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes perseguidos en la acción de lanzamiento con retención que sigue el Licenciado Fermín L. Castañedas en su carácter de apoderado de María Isabel Arango de Uribe y Carmen Arango contra los herederos de L. Blanco:

1 Caja registradora marca "National" N° 4049251...	B/. 50.00
1 Máquina de escribir "Underwood" N° 4717932...	27.45
1 Depósito de flores...	50.00
1 Cuadro de la cena de Jesús...	4.00
1 Lote de artículos de loza...	1.00
1 Vitrina...	20.00
1 Lote de estampas...	1.00
1 Javita...	0.20
3 Vitrinas pequeñas...	9.00
1 Lote de estampas...	2.00
1 Vitrina...	19.00
8 Vestidos para niños...	8.00
5 Javas...	1.00
1 Costurero de paja...	2.50
1 Toca discos...	4.00
1 Cuadro del Corazón de María...	0.50
5 Javitas para flores...	0.50
9 Tarros para pomada para el cabello...	0.35
2 Vitrinas...	4.00
1 Vitrina que le hace falta el vidrio de arriba...	5.00
2 Juegos de loza floreada...	7.50
8 Floreros chicos de vidrio...	0.80
1 Lote de platos de loza...	0.40
3 Muñecas...	9.00
15 Pares de zapatillas...	15.00
2 Frascos de vaselina...	0.30
4 Tubos de pasta dental "Colgate"...	0.40
5 Motas...	0.50
1 Lote de pantalones...	12.00
7 Fundas...	10.50
9 Camisas...	18.00
31 Pares de zapatillas...	18.00
1 Par de botas...	2.00
49 Pares de zapatillas...	49.00
1 Lote de zapatillas...	6.00
1 Lote de carritos...	1.50
2 Peticotes...	1.50
13 Jabones "Cashimere Bouquet"...	0.45
9 Estufas de juguetes...	5.20
1 Camisa blanca...	1.75
2 Docenas de tubos de pasta "Colgate"...	2.40
2 Cajetas con muñecas de caucho...	2.00
2 Frascos de vaselina líquida...	0.30
1 Paquete con tarros de vaselina...	1.20
1 Franela...	0.40
2 Chaquetas para mujer...	0.80
1 Camisón...	0.40
1 Guayabera...	0.50
1 Mostrador...	2.50
8 Camisas para niños...	2.40
2 Pelotas de caucho...	2.00
12 Bultos...	0.30
10 Panties...	1.00
5 Alfombras de caucho...	1.25
13 Pares de medias para niño...	0.65
3 Carpetas...	0.75
4 Esponjas de caucho...	0.20
4 Cortes de tela impermeable...	2.00
1 Sobrecama rosada...	1.50
1 Sábana...	1.00
1 Escritorio...	5.00
1 Silla...	0.50
1 Mesa pequeña...	0.50

1 Estantito para guardar hilo...	1.00
1 Cajeta con sobres...	2.00

Total B/. 392.90

La base del remate es la suma de trescientos noventa y dos baibos con noventa centésimos (B/. 392.90), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 24 de mayo de 1954.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal en funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis J. Marquez B.

L. 11002
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Clifford Charles Jackson, varón, mayor de edad, casado, militar, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Joan Jones de Jackson, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 10107
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Sub-Director del Catastro, e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del Departamento,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor José Isabel Esturain, ha solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera, denominado "Tres Quebradas", de una superficie de 71 Hect. 3.000 m2 (setenta y una hectáreas con tres mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de vecino y Río Los Zules;
Sur, camino real de Los Zules a La Chorrera y tierras nacionales;

Este, Alejandro Ramos y otros y tierras nacionales;

Oeste, tierras nacionales y camino real de Los Zules.

En cumplimiento a lo que dispone la Ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Sub-Director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del Departamento,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 10373
(Única publicación)